

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE LA MAR

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-IVPM-LM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO DE VECINAL TRAMO: EMP. AY - 102 (DV. SOCOS) - SOCOS (KM. 8+962) CON UNA LONGITUD TOTAL 8.962 KM, DEL DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA LA MAR ¿ DEPARTAMENTO AYACUCHO

Ruc/código :	10633479947	Fecha de envío :	13/03/2025
Nombre o Razón social :	ROJAS HUAMANI LIZ YANELA	Hora de envío :	21:27:37

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases administrativas advertimos que en el CAPITULO V FACTORES DE EVALUACIÓN, se establecen como factor ¿C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA¿, el mismo que se acredita obligatoria con la presentación de un CERTIFICADO ISO 37001, el cual constituiría un requisito restrictivo puesto que en la región pocas pequeñas y/o micro empresa cuenta esa certificación.

Por lo tanto, a fin de garantizar la concurrencia y participación de los postores, solicitamos suprimir el FACTOR DE EVALUACIÓN de C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Libertad de concurrencia del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación.

En atención al cuestionamiento del participante y en concordancia con los principios de ¿Principios de Libertad de concurrencia ¿del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de garantizar la participación de los potenciales postores locales, el ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, decide AGOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimira el ¿FACTOR DE EVALUACIÓN de C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA¿. Por lo que los puntajes de este ITEM (C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA) se asignará al ITEM (B. MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA) A la mejoras a cada uno 01 punto.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE LA MAR
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-IVPM-LM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO DE VECINAL TRAMO: EMP. AY - 102 (DV. SOCOS) - SOCOS (KM. 8+962) CON UNA LONGITUD TOTAL 8.962 KM, DEL DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA LA MAR ¿ DEPARTAMENTO AYACUCHO

Ruc/código :	10633479947	Fecha de envío :	13/03/2025
Nombre o Razón social :	ROJAS HUAMANI LIZ YANELA	Hora de envío :	21:33:53

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases administrativas podemos observar que las paginas 53, 52, 50, 51, 54 y 55 no se encontrarían en orden correlativo generando confusión a los potenciales postores, por lo tanto exigimos al momento de la integración de bases se corrija el orden correlativo de las mencionadas paginas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación.

En atención al cuestionamiento y en concordancia con los principios de ¿Principios de Transparencia ¿del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, manifestamos que resultar recomendable acoger el presente cuestionamiento y autorizamos al ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, decide AGOGER la presente observación y corregir las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se corregiran las paginas observadas del texto de las bases administrativas